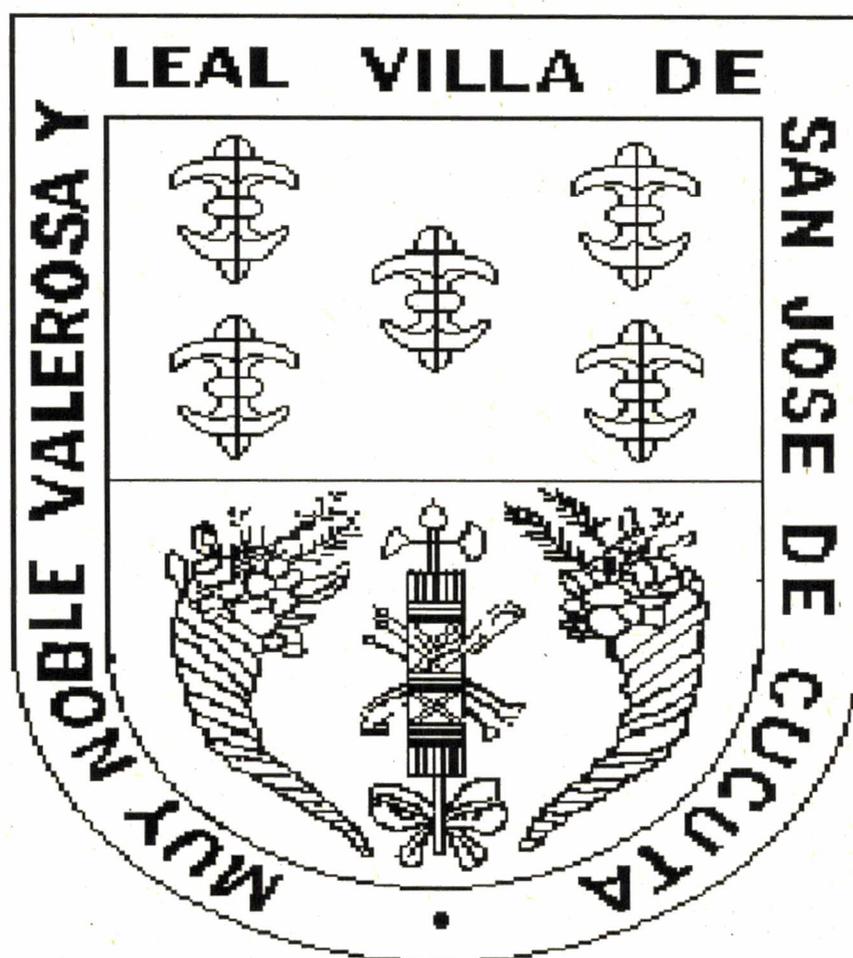


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 054**

**CÚCUTA, JULIO 06 DEL 2022**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **RESOLUCION N°0219 DEL 30 DE JUNIO DEL 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL”.**

### **RESOLUCION N°0220 DEL 30 DE JUNIO DEL 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES – CULTURA EN MOVIMIENTO VIGENCIA 2022”**

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-054 JULIO 6 DE 2022.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE  
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
<b>RESOLUCION</b> No: <u>0219</u>	<b>FECHA:</b> <u>30 JUN 2022</u>	<b>PAGINA N°:</b>	
<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICIA NACIONAL"</b>			

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto Municipal 002 del 03 de enero de 2022,

#### CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la mediación de convenios interadministrativos".

Que, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIONES</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No:	0219	FECHA: 30 JUN 2022	PAGINA N°:
<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICIA NACIONAL"</b>			

realizando la Policía Nacional.

Qué, el Municipio San José de Cúcuta, requiere suscribir el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – POLICIA NACIONAL PARA AUNAR ESFUERZOS, PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

Que, de conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar** a través de la modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – POLICIA NACIONAL cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

**ARTICULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que se compromete a aportar el MUNICIPIO al presente convenio se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00 002732, de fecha Junio 16 de 2022, por un valor de **MIL NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.090.740.740,44)**, la Fuente u origen de los Recursos: Ingresos Corrientes de Libre Asignación, con cargo al rubro 2.1.2.3.2.02.02.008.24, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

**ARTICULO TERCERO: CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS.** Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" y en las instalaciones de la Secretaria de Tránsito y Transporte, ubicada en el Hotel Tonchala, Av. 0 #9-59 en la ciudad de Cúcuta de lunes a viernes entre las 7:00 am a 11:30 am y de 2 pm a 5:30 pm.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIONES</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0219	FECHA: 30 JUN 2012	PAGINA N°:
<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICIA NACIONAL"</b>			

Que, como requisito para adelantar un proceso de Contratación Directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un "Acto Administrativo de Justificación de la Modalidad de Selección", cuando se está en presencia de alguna de las causales que hacen parte de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa*".

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener la justificación de modalidad de contratación.

Que, dando cumplimiento a la norma anteriormente mencionada se elabora el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del municipio de celebrar el correspondiente Convenio Interadministrativo y establece las fuentes de financiación del mismo.

Que, el Convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las partes y garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en la materia de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que, el municipio de San José Cúcuta – Norte de Santander, tiene la necesidad de continuar con la implementación de una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del tránsito y transporte en coordinación y apoyo de la Policía Nacional, en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprometan directamente a los usuarios de la vía.

Que, el trabajo mancomunado que implica la ejecución del Convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Que, el municipio San José de Cúcuta, no cuenta con un cuerpo de personas con la idoneidad, capacidad y experiencia requerida para la realización las labores de control, vigilancia y seguridad vial que actualmente viene

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No: 24	0219	FECHA: 30 JUN 2022	PAGINA N°:
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICIA NACIONAL"			

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
 Alcalde Municipal  
 Municipio de San José de Cúcuta

Proyecto: Mónica Velasco Tarazona- Asesor Sec. de Transito

Revisó: Jorge Mayid Gene - Sec. de Despacho Sec. General.  
 Firma No. 300622-03

*2011*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión :1	
	RESOLUCIÓN No.		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0220	FECHA:	30 JUN 2022	PÁGINA No:	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES – CULTURA EN MOVIMIENTO VIGENCIA 2022"

### EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las consagradas por los artículos N°70, N°209, N°211 y N°315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, ley 1185 del 2008, Ley 715 del 2001 y

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2º: *Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Que, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, de igual forma la Carta Política en su artículo 311, consagra una serie de obligaciones, estableciéndole al Municipio la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que la Ley General de Cultura número 397 de 1997, establece en su artículo 1º, numeral 3 establece: *"El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"*.

Así mismo, en el artículo 1, numeral 13 ibidem: *"El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"*. De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta apoye a través de diferentes estrategias como la presente convocatoria, el desarrollo y la circulación de procesos creativos de carácter artístico y cultural.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión :1	
	RESOLUCIÓN No.		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0220	FECHA:	30 JUN 2022	PÁGINA Nº:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES – CULTURA EN MOVIMIENTO VIGENCIA 2022"**

Que, esta Ley 397 de 1997 menciona respecto al: "fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural" y en el artículo 18, dispone lo siguiente: **"ARTÍCULO 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales"**

Que, en el mismo sentido se tiene en cuenta la Ley N° 1185 del 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura –..." El Decreto número 2358 del 2019, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial".

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultural "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que, la Ley N° 1493 del 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones" y sus decretos reglamentarios" disponen que el estado impulsara, estimulara y fomentara procesos, proyectos y actividades culturales.

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, acorde con la Constitución, la Ley General de Cultura y el Plan de Desarrollo Municipal, como entidad pública, del orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la ley, hace parte del Sistema Nacional de Cultura y tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Pública Cultural del ente territorial.

Que en concordancia con lo anterior El Estado, formulara su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, por lo tanto, para lo que respecta a la presente estrategia, la situación relacionada con los espectáculos públicos de las diferentes áreas artísticas y culturales y por lo tanto actores del sector cultura (artistas, productores, promotores, gestores culturales entre otros), los cuales atraviesan graves situaciones económicas no previstas debido a las circunstancias antes expuestas.

Que, la Administración Municipal en el marco del Acuerdo 05 del 27 de julio del 2020, Plan de Desarrollo Municipal de 2020 – 2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", se encuentra inscrita la Línea estratégica 2: Cúcuta educada, cultural y deportiva, Componente 4: Cúcuta con cultura para todos -PROGRAMA 1. CÚCUTA CREATIVA Y ARTICULADA EN TORNO AL ARTE Y LA CULTURA, Proyecto: "Apoyo a Artistas, Creadores y Gestores Culturales mediante estímulos a los procesos de formación, creación, circulación, investigación y gestión cultural del municipio de Cúcuta", el cual se encuentra registrado con el Código BPIN 2021540010217, Apoyo a procesos y proyectos de formación creación circulación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión :1	
	RESOLUCIÓN No.		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0220	FECHA:	30 JUN 2022	PÁGINA No:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES – CULTURA EN MOVIMIENTO VIGENCIA 2022"**

investigación emprendimiento y gestión artística y cultural de creadores gestores colectivos y organizaciones del área urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta"

Que, en cumplimiento de las normas antes citadas, dentro de las funciones del Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, tiene la misionalidad de administrar los recursos físicos, patrimoniales, y de la dirección de la Secretaría de Despacho – Secretaría de Cultura y Turismo, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la institución, y para lo pertinente mediante el presente acto administrativo se dispone la apertura a la **SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES – CULTURA EN MOVIMIENTO VIGENCIA 2022** cuyo objeto es el fortalecimiento a los procesos que se han venido realizando en el municipio de San José de Cúcuta por parte de entidades sin ánimo de lucro ESAL, como una apuesta decidida a impulsar el crecimiento de la industria naranja de la región, además de encontrarse dentro de la agenda de compromisos adquiridos con toda la comunidad artística.

Que mediante Resolución N°015 del 22 de junio del 2022, se conformó el Comité Técnico del Programa Municipal de apoyo a proyectos artísticos y culturales independientes - Cultura en movimiento Vigencia 2022, de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta.

Que, el Comité Técnico del Programa Municipal de apoyo a proyectos artísticos y culturales independientes, de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta, ha formulado y aprobado mediante acta de fecha 22 de junio del 2022, el documento denominado "**Lineamiento técnico para la presentación del Programa Municipal de apoyo a proyectos artísticos y culturales independientes**" en el que se establecen los requisitos generales, bases específicas de participación, cronograma y proceso de selección y evaluación de los proyectos de la Convocatoria, el municipio cuenta con recursos disponibles por el valor de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000)** que serán atendidos con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad	Rubro Presupuestal – Fuente de Financiación	Objeto de Disponibilidad	Valor
00002551	1.2.3.1.19.2-ESTAMPILLAS PROCULTURA	2DA CONVOCATORIA DEL PROGAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTS DE SAN JOSE DE CUCUTA.	\$478.002.766
00002572	1.3.3.1.19.5 RB-ESTAMPILLAS PROCULTURA 70%	2DA CONVOCATORIA DEL PROGAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTS DE SAN JOSE DE CUCUTA.	\$41.997.234

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión :1	
	RESOLUCIÓN No.		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0220	FECHA:	30 JUN 2022	PÁGINA Nº:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES – CULTURA EN MOVIMIENTO VIGENCIA 2022"

<b>Total:</b>	<b>\$520.000.000</b>
---------------	----------------------

Que el municipio asumirá con cargo a los recursos anteriormente referidos, se otorgará el reconocimiento a los apoyos económicos de las propuestas que resulten seleccionadas en el marco de la **SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES** "diseñado por el equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, que forman parte de esta Resolución y que serán ampliamente divulgados a través de diversos medios de comunicación oficiales del municipio.

Que los requisitos generales de las bases específicas de participación de cada esta convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado "Manual para la presentación de proyectos, ejecución e informe final", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que, el monto de distribución de los apoyos se encuentra especificado en el documento anexo a la presente Resolución, "**Lineamiento técnico para la presentación del Programa Municipal de apoyo a proyectos artísticos y culturales independientes**", de conformidad con las disponibilidades presupuestales, la cantidad de procesos, áreas y categorías que reconoce el programa.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde de San José de Cúcuta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la "**SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES – CULTURA EN MOVIMIENTO VIGENCIA 2021.**" en las siguientes áreas, procesos y Tipo de personas:

CATEGORÍA	ÁREA ARTÍSTICA	PROCESO	TIPO DE PERSONA
<b>Expresiones Artísticas</b>	Teatro y Circo	Creación Formación Circulación Emprendimiento y Economía naranja Comunicación	<b>Personas jurídicas</b> Sin ánimo de lucro del sector privado
	Danza		
	Artes plásticas		
	Música		
	Audiovisuales		
	Literatura		
	Artesanías		
<b>Expresiones Culturales</b>	Otras expresiones con enfoque Poblacional, Discapacidad y Grupo Etario		

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión :1
	RESOLUCIÓN No.		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproc eso
RESOLUCIÓN No. 0220	FECHA:	30 JUN 2022	PÁGINA Nº:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES – CULTURA EN MOVIMIENTO VIGENCIA 2022"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el manual de "Lineamiento técnico para la presentación del Programa Municipal de apoyo a proyectos artísticos y culturales independientes CULTURA EN MOVIMIENTO" del Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Turismo, en el que se establecen los requisitos generales, cronograma y las bases específicas de participación para cada una de las modalidades de la Convocatoria del mencionado programa, el cual hace parte integral de la presente resolución como Anexo #1.

**ARTÍCULO TERCERA:** La competencia para adelantar la "SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES.". Estará a cargo de la Secretaría de Despacho – Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, conforme a los Decretos N°02 de la presente anualidad, y por tanto, se constituye en el despacho asignado para liderar el proceso técnico de convocatoria, promoción, y asignación de los apoyos definidos en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos para el desarrollo y ejecución de la **SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES**, de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad	Rubro Presupuestal – Fuente de Financiación	Objeto de Disponibilidad	Valor
00002551	1.2.3.1.19.2-ESTAMPILLAS PROCULTURA	2DA CONVOCATORIA DEL PROGAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTS DE SAN JOSE DE CUCUTA.	\$478.002.766
00002572	1.3.3.1.19.5 RB-ESTAMPILLAS PROCULTURA 70%	2DA CONVOCATORIA DEL PROGAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTS DE SAN JOSE DE CUCUTA.	\$41.997.234
<b>Total:</b>			<b>\$520.000.000</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las áreas y procesos de la **SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES**, se encuentran en el documento que acompaña la presente Resolución, se publicarán en la página web institucional de la Secretaría de Cultura y Turismo: <https://cucutacultural.info/> y al mismo tiempo serán divulgados ampliamente por diversos medios.

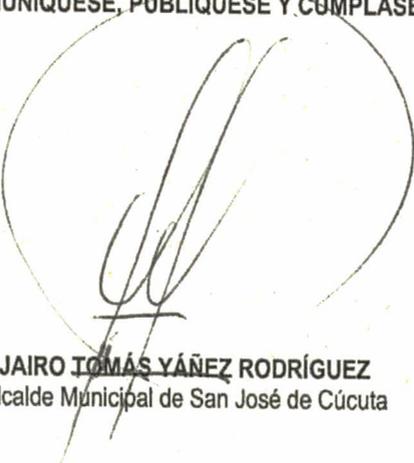
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión :1	
	RESOLUCIÓN No.		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No. 0220	FECHA:	30 JUN 2022	PÁGINA Nº:	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES INDEPENDIENTES – CULTURA EN MOVIMIENTO VIGENCIA 2022"

**ARTÍCULO SEXTO PROCESO DE EVALUACION:** con el propósito de garantizar el principio de transparencia en el proceso de evaluación y la selección objetiva de las propuestas que se radiquen dentro de esta convocatoria, mediante Acto Administrativo motivado la Secretaría de cultura y turismo designará un equipo de interdisciplinario, cualificado, suficiente, con representatividad e idoneidad en sus áreas respectivas a nivel nacional, quienes conformarán el jurado de evaluación y calificación, adelantarán las soluciones tecnológicas requeridas para el desarrollo y documentación adecuada de este proceso.

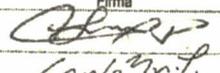
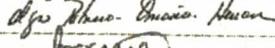
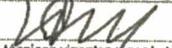
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Firma No. 300622-04

		Cargo	Firma
Proyectó:	Alvaro Hernandez Parra	Profesional jurídico contratado	
Revisó:	Gerardo Becerra Yáñez	Subsecretario de Cultura y Turismo	
Aprobó:	Olga Patricia Omaña Herrán	Secretaría de Despacho Secretaría de Cultura y Turismo	
Revisó:	Clara Paola Aguilar	Profesional jurídico Secretaría General	
Aprobó:	María Leonor Villamizar Góñez	Secretaría de Despacho Secretaría General	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.